



ORDEN ADMINISTRATIVA DSP-2021-005

13 de abril de 2021

PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. DSP-2018-001 Y ESTABLECER EL ALCANCE DE LAS DISTRIBUCIONES DE FONDOS CON LOS RECAUDOS DE LOS CARGOS TELEFÓNICOS 9-1-1 ENTRE LAS AGENCIAS Y MUNICIPIOS INTEGRADOS AL SISTEMA 9-1-1.

I. Base Legal

La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", (en adelante, el Departamento) creó un nuevo sistema integrado compuesto por todos los componentes que administran la seguridad pública en Puerto Rico, para incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad. Uno de estos componentes de seguridad de la Ley 20, *supra*, es el Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1.

El Artículo 1.04 de la Ley 20, *supra*, crea el cargo de Secretario quien tendrá la responsabilidad de administrar y supervisar el Departamento. Entre los deberes y facultades del Secretario, el Artículo 1.05 de la Ley 20, antes mencionada, le reconoce el manejo y supervisión de los servicios gerenciales y fiscales de cada uno de los Negociados, y la adopción de reglamentos internos para integrar y ofrecer de manera efectiva todos los servicios del Departamento.

El Artículo 4.06 de la Ley 20, *supra*, dispone sobre la distribución y uso de los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados telefónicos, y establece que los fondos recaudados se distribuirán cónsono con la legislación y reglamentación federal aplicable.

Basado en las facultades conferidas por la Ley 20-2017, según enmendada, se promulga esta Orden Administrativa.

II. Propósito

El propósito de esta Orden Administrativa es derogar la Orden Administrativa Núm. DSP-2018-001, y aclarar el alcance de la distribución de fondos provenientes de los cargos telefónicos 911 entre agencias de respuestas que cuentan con un convenio de colaboración vigente con el Sistema de Emergencias 911 durante el año de cada distribución.

De igual forma, esta Orden Administrativa establece los parámetros de cumplimiento con el Artículo 4.06 (a) de la Ley 20, *supra*, que indica que los cargos telefónicos 911 se utilizarán exclusivamente para sufragar o reembolsar gastos directamente atribuibles, entre otras, al despacho y prestación de los servicios de primera intervención en dichas emergencias tal y como lo realizan las agencias de respuestas colaboradoras del Sistema 911.

En conformidad con lo anterior, se ordena lo siguiente:

III. Disposiciones

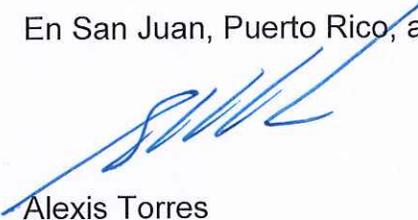
1. El Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 sólo realizará la distribución de fondos anual entre las agencias de respuestas participantes que hayan establecido un convenio de colaboración con el Sistema 911 por escrito. La excepción a este requisito serán únicamente los negociados que conforman el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y forman parte de la respuesta del Sistema 911.
2. Como regla general, la distribución de fondos se realizará basado en la métrica de llamadas atendidas por cada municipio o agencia integrada al Sistema 911. No obstante, lo anterior, y con la aprobación del Secretario, el Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 podrá sufragar o reembolsar gastos relacionados al despacho o manejo de llamadas de emergencias de municipios integrados al Sistema 911.
3. La Oficina de Auditoría del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 será responsable de auditar, solicitar y rendir los informes a los municipios recipientes de cantidades destinadas a sufragar o reembolsar gastos relacionados al despacho o manejo de llamadas de emergencias de municipios integrados al Sistema 911. Además, podrá recomendar los procedimientos a fines a estos propósitos en cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.
4. Cualquier año fiscal, si alguno, que esté pendiente de distribuir las cantidades consignadas en su presupuesto para ese propósito, deberá realizarse de la manera aquí dispuesta.
5. Ninguna agencia de respuesta, que aun manteniendo un acuerdo de colaboración con el Sistema 911, no responda con los servicios requeridos como colaborador, será recipiente de la distribución de fondos durante el año en que sus servicios no fueran prestados por negligencia o abandono de llamadas.

6. Para cada distribución anual, la Oficina de Informática del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 en conjunto con el funcionario encargado del Programa de Integración de Municipios serán responsables de certificar todas las agencias de respuestas que tuvieron vigente el acuerdo colaborativo durante ese año.
7. El(La) Director(a) del Centro de Recepción de Llamadas 9-1-1 será el(la) funcionario(a) responsable de certificar las agencias de respuestas que no responden al llamado de emergencia por el Sistema 9-1-1, y deberá formalizar la solicitud de exclusión del Sistema 9-1-1 de esa agencia ante el Comisionado. La certificación deberá ser validada por la Oficina de Informática antes de que el Comisionado tome cualquier decisión al respecto que afecte la distribución de fondos para el o los municipios.

IV. Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de abril de 2021.



Alexis Torres
Secretario